

SUSPENSION PATRIA POTESTAD

DTE: BEATRIZ EUGENIA OCAMPO VALENCIA DDO: JOSE ANGEL SEMECO MEDINA MENOR: SNTIAGO SEMECO
OCAMPO RADICACION: 765203184002-2023-00439-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 06 de Octubre de 2023. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1816 **RADICACION No 2023-439**

Palmira, seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUSPENSION PATRIA POTESTAD, respecto del niño SANTIAGO SEMECO OCAMPO, promovida mediante apoderada judicial por la señora BEATRIZ EUGENIA OCAMPO VALENCIA en contra del señor JOSE ANGEL SEMECO MEDINA.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No 155**, hoy notifíco a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Octubre 9 de 2023**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04c48858732be5912ac0fb4cdc123d979c8f93c51a562ef511619d61f0abedb**

Documento generado en 06/10/2023 03:52:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**